



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
N° 019-2025-UNAAT/DGA



Acobamba, 18 de febrero de 2025.

**VISTO:**

La Informe N° 002-2025-UNAAT-VPI/DIIT-GWQS, de fecha 12.FEB.2025; Oficio N° 0108-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 17.FEB.2025; Proveído N° 1072-2025, de fecha 17.FEB.2025; Informe N° 0209-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 18.FEB.2025; y, Oficio N° 0114-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 18.FEB.2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0153-2023-UNAAT, de fecha 27.JUN.2023, se resuelve: "APROBAR la suscripción del contrato entre la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y los investigadores principales Rober Anibal Luciano Alipio, Elmer Robert Torres Gutiérrez y Grimaldo Wilfredo Santivañez, de los proyectos ganadores del Concurso de Proyectos de Investigación en CTi, Edición 2023, segunda convocatoria; conforme lo establece el numeral 6.1 de las Bases del concurso de proyectos investigación en CTi. Edición 2023. Segunda Convocatoria";

Que, mediante Informe N° 002-2025-UNAAT-VPI/DIIT-GWQS, de fecha 12.FEB.2025, el Docente Investigador en la Categoría Principal, el Dr. GRIMALDO WILFREDO QUISPE SANTIVAÑEZ, solicita al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, fondo por Encargo Interno para el pago del APC del Proyecto de Investigación Financiado "Evaluación de la harina cruda y extruida de haba verde (vicia faba L.) como material alimenticio para la impresión 3D basada en extrusión"; precisando que, el costo del primer artículo es de 2,610 CFH, con un plazo de 05 días; siendo así, adjunta: el EMAIL de Aceptación del Artículo, la Confirmación del financiamiento, el Certificado de aceptación y el Pago requerido;

Que, con Oficio N° 0108-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 17.FEB.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la solicitud de Encargo Interno, a fin de continuar con el trámite de acuerdo a la Directiva para el otorgamiento de Encargos; por lo que, dicha solicitud es trasladada por la DGA a la Unidad de Abastecimiento, con Proveído N° 1072-2025, de fecha 17.FEB.2025, para la emisión de Informe Técnico;

Que, al respecto, mediante Informe N° 0209-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 18.FEB.2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, opinión técnica, precisando que, el Docente Investigador GRIMALDO WILFREDO QUISPE SANTIVAÑEZ, solicita el pago del APC por el procesamiento del artículo por la empresa editorial MDPI, sobre el proyecto "Evaluación de la harina cruda y extruida de haba verde (vicia faba L.) como material alimenticio para la impresión 3D basada en extrusión", siendo el costo en moneda extranjera por el monto de 2,610.00 CFH, que en soles equivale a S/ 10,728.00 soles; por lo que, habiendo realizado el análisis de la norma bajo la cual se puede atender una necesidad mediante Encargo Interno de acuerdo a su complejidad de compra o atención de servicio, la Unidad de Abastecimiento declara Procedente la aplicación de la modalidad de Encargo Interno, por el monto presentado, al personal expresamente designado para la ejecución del gasto, de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, por lo tanto, proporciona la Descripción de la Contratación:

- Pago de Servicio APC por el procesamiento del artículo del Proyecto de Investigación Financiado "EVALUACIÓN DE LA HARINA CRUDA Y EXTRUIDA DE HABA VERDE (VICIA FABA L.) COMO MATERIAL ALIMENTICIO PARA LA IMPRESIÓN 3D BASADA EN EXTRUSIÓN", por el importe de S/ 10,728.00 soles; asimismo, se propone que la actividad tendrá como fecha de inicio martes 18/02/2025 y culminación el lunes 24/02/2025;
- Asimismo, se propone que el responsable del encargo sea a nombre del Docente Investigador Principal Grimaldo Wilfredo Quispe Santivañez.





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 019-2025-UNAAT/DGA

Que, con Oficio N° 0114-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 18.FEB.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0097, por el importe de S/ 10,728.00 soles, para otorgamiento del Encargo Interno para el pago de *servicio APC por el procesamiento del artículo del Proyecto de Investigación Financiado "EVALUACIÓN DE LA HARINA CRUDA Y EXTRUIDA DE HABA VERDE (VICIA FABA L.) COMO MATERIAL ALIMENTICIO PARA LA IMPRESIÓN 3D BASADA EN EXTRUSIÓN"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que precisa en su Artículo 40°, Numeral 40.1: *"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0047-2025-UNAAT, de fecha 11.FEB.2025, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma,

Que, el numeral 7.3 de la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, precisa lo siguiente: *"El informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto"*; asimismo, señala en su numeral 7.17: *"Toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo"*;

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor del **Dr. GRIMALDO WILFREDO QUISPE SANTIVANEZ** – Docente Investigador Principal, identificado con DNI N° 06703641, para llevar a cabo el **Pago de Servicio APC por el procesamiento del artículo del Proyecto de Investigación Financiado "Evaluación de la Harina Cruda y Extruida de Haba Verde (vicia faba L) como Material Alimenticio para la Impresión 3D Basada en Extrusión"**, por el importe total de **S/ 10,728.00 (diez mil setecientos veintiocho con 00/100 soles)**, cuyo gasto debe afectarse a la Fuente de Financiamiento: 5 – Recursos Determinados, Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y Específica de Gasto: 2.3.27.499 Otros Servicios de Informática; asimismo; la actividad tendrá como **fecha de inicio el martes 18/02/2025 y fecha de culminación el lunes 24/02/2025**, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR**, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y, por consiguiente, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres (03) días después de la ejecución del gasto.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, y Unidad de Tesorería y Contabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

c.c.  
- PCO  
- OPP  
- UA + Expediente  
- UTC  
- Resp. E.I.  
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
  
CPC Nelson Javier Inga Macuri  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN(e)